



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LEYES Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.”.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo vigente, tiene como objetivo convertir a Colombia en potencia mundial de la vida, realizando esfuerzos presupuestales que estén encaminados a garantizar las condiciones de una sociedad igualitaria, con intervenciones públicas territoriales que protejan los derechos sociales, económicos y ambientales de todos los colombianos y colombianas, para lo cual el INVIAS a través del presente proyecto incluye la ejecución de productos y actividades con dos enfoques básicos:

Proyectos Asociados en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Plan Nacional de Desarrollo. Proyectos definidos en los “diálogos Regionales Vinculantes”, los cuales corresponden a una iniciativa del Gobierno Nacional, con la cual se busca cercanía con las regiones.

Así mismo en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, en el numeral 13 (Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población), del Capítulo 2 – SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL y en el numeral 3 (Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria), del Capítulo 3 – DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN, se busca estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo.

Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que EL INSTITUTO es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 1292 de 2021, que tiene como objeto “La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o

relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.”

Que, EL INSTITUTO para el cumplimiento de su objeto, encuentra sustento en los numerales 2.8 y 2.17 en su orden, del artículo 2 del Decreto 1292 de 2021 determina, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones: “(...) 2.8. Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (...) 2.17. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. (...)”.

Que el mismo Decreto antes citado, en el artículo 23, asigna como funciones de la Subdirección de Vías Regionales entre otras, las siguientes: “(...) 23.2. Administrar los procesos de construcción, conservación, rehabilitación de la infraestructura de la red vial regional a cargo del Instituto. 23.3. Apoyar a la Subdirección de Estructuración de Proyectos con los insumos para los estudios previos y especificaciones técnicas directamente o a través de terceros para la contratación de obras de la infraestructura a su cargo (...)”.

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los Organismos de Acción Comunal pueden “Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial”, y “(...) gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.”, respectivamente.

Que la Ley 2160 De 2021 "Por Medio Del Cual Se Modifica La Ley 80 De 1993 Y La Ley 1150 De 2007" habilita a Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras regulados por la Ley 70 de 1993 para celebrar contratos de manera directa con las entidades estatales, siempre que los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban, corresponda con un objeto que esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Que el INSTITUTO requiere materializar alianzas con actores estratégicos del nivel local, que cooperen desde diversas aristas en el marco de la ejecución de proyectos potenciales de infraestructura a cargo del INVIAS, con el propósito de generar desarrollo en las regiones, conectividad y competitividad, para lo cual se requiere el concurso de diversos actores como es el caso de los organismos de acción comunal.

Que en el Documento CONPES 3857 de 2016 se establecen los Lineamientos de política para la Gestión de la Red Vial Regional, estableciendo, además, que la participación de la ciudadanía ha demostrado ser una herramienta exitosa en el fortalecimiento de la infraestructura vial terciaria.

Que el artículo 2° del Decreto 1292 de 2021 establece que, para el cumplimiento de sus



objetivos, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- desarrollará, entre otras, las siguientes funciones generales:

“2.8. Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (...). 2.17. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo”.

De otra parte, para el cumplimiento de su objeto, la Entidad adelantó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, artículo modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de ajustar, ampliar y profesionalizar la planta de personal en más de 1.000 funcionarios, con el fin de dar cumplimiento al artículo 209 Constitucional, el cual determina que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, a partir de las necesidades de intervención de infraestructura de transporte identificadas a través de los Diálogos Regionales Vinculantes, se advirtió la necesidad de hacer trabajos de mejoramiento y/o mantenimiento vial atendiendo a la participación de la comunidad, no solo como veedores, sino, además, como ejecutores de los proyectos objeto de intervención, de allí la necesidad de identificar, evaluar y estructurar proyectos para la consolidación de herramientas de gestión de inversión, postulación de tramos viales donde ciudadanía propone y debe evaluarse jurídica, técnica y financieramente ese tramo.

El Instituto Nacional de Vías se encuentra en etapa de ejecución del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, estrategia a través de la cual el Gobierno Nacional en procura de dar cumplimiento a lo consignado en el Plan Nacional de Desarrollo, realizará la intervención en la red vial terciaria y secundaria a través de diferentes mecanismos o instrumentos legales; uno de ellos, lo constituyen los jurídicamente denominados “Convenios Solidarios”, entendidos como una herramienta de creación de sinergia entre diferentes actores institucionales y Organismos Comunes, Cabildos y Asociaciones de Cabildos Indígenas, así como diferentes formas asociativas de la sociedad civil, con el propósito de atender la alta demanda de solicitudes de intervención vial en todos los municipios del País. Sin embargo, el mencionado programa no se agota con estos instrumentos, toda vez que simultáneamente se prevé la ejecución de diferentes modalidades de contratación en procura de materializar el propósito que inspira las actuaciones del Instituto Nacional de Vías.

Para el año 2023, a través de un ejercicio de planeación, se seleccionaron los diferentes tramos objeto de intervención, así como las diferentes Organizaciones de Acción Comunal y diferentes organizaciones civiles hicieron y harán presencia en el respectivo territorio, amparadas en el principio de la territorialidad, con el único fin de suscribir y ejecutar un número importante de “Convenios Solidarios”.



Bajo este marco de políticas, programas y funciones asignadas en el artículo 13 del Decreto 1292 de 2021 y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, de acuerdo con las funciones a cargo de la Dirección Territorial **ATLÁNTICO** del INVIAS, se evidencia la necesidad de contratar un profesional en el área del conocimiento de la INGENIERIA CIVIL con la experiencia mínima requerida de 19 meses conforme lo establecido en la Resolución No. 1107 de 29 de marzo de 2023, para que apoye y/o acompañe el desarrollo de las funciones técnicas a cargo de la mencionada Dirección, con lo cual permitirá atender de una manera adecuada la ejecución de las funciones misionales. Necesidad que se materializa en el marco funcional que desarrolla la Dirección Territorial **ATLÁNTICO**, (artículo 13 Decreto 1292 de 2021), dada la multiplicidad de proyectos, que en ejecución se están adelantando y liderando por el Instituto Nacional de Vías, todo lo cual ha elevado el volumen en las actuaciones funcionales, las labores y trámites que deben atenderse por la Entidad, que reflejan que no es suficiente el personal profesional del Instituto, que permitan adelantar las labores objeto del presente estudio previo.

En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal de la Dirección Territorial **ATLÁNTICO** no existe el personal suficiente, para la adecuada atención de las actividades mencionadas, la presente contratación resulta viable, y se valida en todo, con la certificación emitida por el subdirector de Gestión Humana, en la que se indica: “Que, en la Planta de personal del Instituto Nacional de Vías, no existe personal suficiente para realizar la labor”.

Por su parte, el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que se podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

ESPECIFICACIONES MINIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS A CARGO DEL INVIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLANTICO.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato. 2. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el INVIAS o a la cual accede en

Instituto Nacional de Vías

Calle 25G No. 73B – 90. Centro Empresarial Central Point.

PBX: 3770600

<http://www.invias.gov.co>



desarrollo del objeto del contrato a cualquier persona natural o jurídica, entidades

gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al INVIAS, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 3. Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS, manteniendo actualizada la información referente a oficios, memorandos, contratos, procesos judiciales y demás asuntos a su cargo, bajo las aplicaciones SICO, SICOR, E- KOGUI (incluida la calificación del riesgo y el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo), SIPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto, conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentado para el efecto, informes periódicos sobre el avance y estado de los mismos para aprobación de supervisor del contrato. Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago, con trámite de fondo o actualizado, según corresponda, dentro de los parámetros señalados, debiendo en todo caso presentar cumplimiento de los mismos en proporción al 100% a la finalización del contrato. 4. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales. 5. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. 6. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vías. 7. Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin. 8. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser cargada en la plataforma SECOP II a más tardar a los tres días hábiles siguientes de la suscripción del contrato para su aprobación. 9. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP- y sistema de publicación y divulgación proactiva de información de acuerdo con lo establecido en la ley 2013 de 2019. 10. Adelantar las obligaciones contractuales de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor. 11. Realizar de manera conjunta con el Supervisor del contrato de prestación de servicios, el acta de recibo y balance del mismo. 12. Participar en todos los planes programas y procesos, así como en capacitaciones, cursos y charlas que la Entidad determine para impulsar la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes laborales libres de desigualdades, de acoso y discriminación. 13. Velar por los principios y lineamientos establecidos por la Entidad en materia de género, igualdad y diversidad, con el fin de establecer una arquitectura institucional incluyente para la eliminación de desigualdades y cierre de brechas de género. 14. Acatar todos los lineamientos, principios, disposiciones y obligaciones que se encuentren en la política de equidad de género. 15. Deberá presentar y mantener actualizado el Certificado Avanzado en Alturas si a ello hubiere lugar durante la ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad vigente según regulación del Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser allegado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. 16. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor de este.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo técnico y administrativo en los asuntos de su competencia bajo los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato y el Gerente de Caminos Comunitarios de la Paz Total
2. Brindar apoyo en el seguimiento de los contratos y convenios en jurisdicción de la Dirección Territorial en el marco del programa Caminos comunitarios de la paz total.
3. Brindar apoyo a la supervisión de los programas, proyectos, contratos y convenios del Instituto en el marco del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total.
4. Apoyar las respuestas en término y calidad conforme a su competencia y conocimiento técnico en la asignación de solicitudes, derechos de petición, requerimientos administrativos y de entes de control en el marco de los planes, programas y proyectos respecto de la ejecución del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total en su núcleo de conocimiento.
5. Brindar apoyo técnico en el trámite de modificaciones, suspensiones, reclamaciones y novedades que presenten los contratos y convenios relacionados con el programa Caminos Comunitarios de la Paz Total.
6. Brindar apoyo a la Dirección Territorial en el análisis de la información requerida por la Subdirección de vías regionales de la infraestructura, en el marco de la ejecución del programa de caminos comunitarios.
7. Elaborar los informes, documentos y actas requeridas por el supervisor del contrato en el marco del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total.
8. Realizar visitas técnicas en los tramos seleccionados, efectuando el reconocimiento y levantamiento de información del estado y necesidad de las vías.
9. Brindar apoyo técnico en la estructuración y montaje de documentos relacionados con las obras.
10. Apoyar el cargue de los documentos en los expedientes contractuales y hacer seguimiento de la información que corresponda en los aplicativos dispuestos por la entidad, en el marco del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total.
11. Brindar apoyo y revisión en la elaboración de presupuestos, especificaciones técnicas y estudios previos de los contratos de obra o interventorías, en el marco del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total.
12. Apoyar técnicamente con el seguimiento y reporte de los planes, programas y proyectos del INVIAS en el marco del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total en la aplicación Microsoft Projec

Las obligaciones anteriormente mencionadas deberán ser llevadas a cabo por el contratista en coordinación con el supervisor del contrato y el enlace designado por Planta Central que tendrá la territorial para la ejecución del programa “Caminos Comunitarios de la Paz Total”.

2.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales será hasta el 31 de diciembre de 2023 a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo es hasta el 31 de diciembre, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se entiende que el mes será de treinta (30) días.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal h del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual establece:

“(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Los servicios del profesional en el área del/la INGENIERIA CIVIL y afines se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De otra parte, los profesionales en el área del/la INGENIERIA CIVIL como persona natural, la cual cuenta con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos.

Por lo anterior, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación, conforme a la experiencia e idoneidad acreditada.

4.2 PERFIL

El área solicitante determina que el perfil requerido para satisfacer la necesidad de la siguiente manera:

Formación De Pregrado	Posgrado	Experiencia Mínima Requerida
INGENIERO CIVIL Y AFINES	N/A	19 meses de experiencia profesional.

De conformidad con lo anterior, el valor del contrato a suscribir corresponde al siguiente:

Honorarios mensuales	Valor del IVA Mensual (si aplica)	Gastos reembolsables	Valor total mes incluido IVA (si aplica)	Plazo	Valor Total del contrato
\$5.700.000	N/A	2.000.000	N/A	Hasta el 31 de diciembre.	<u>\$22.520.000</u>



4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR: El valor del contrato es de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$22.520.000)** discriminados de la siguiente manera: a) **VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 20.520.000)** por concepto honorarios que cause el presente contrato b) **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** por concepto de gastos reembolsables por desplazamiento.

4.4 FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato por mensualidades de **CINCO MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.700.000)**, o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

4.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con **el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 166023 del 12 de septiembre de 2023** expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$22.520.000) M/CTE** para la vigencia 2023; expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS.

PARAGRAFO: El mencionado certificado de disponibilidad presupuestal será afectado de la siguiente manera:

AFECTACIÓN		
Imputación	Recurso	Valor
C-2402-0600-12-0-2402041-02	10	\$22.520.000
TOTAL		

5. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la en las instalaciones de la Dirección Territorial **ATLÁNTICO** del Instituto Nacional de Vías - INVIAS o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G No. 73B – 90. Centro Empresarial Central Point.
PBX: 3770600

<http://www.invias.gov.co>



El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	80000000	80110000	80111600	80111600

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de adquisiciones año 2023

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se adjunta matriz de riesgo como un ANEXO.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condicione previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya el siguiente amparo:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

9. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato la ejercerá el titular de la Dirección Territorial ATLÁNTICO del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

10. INEXISTENCIA DE PERSONAL: Que, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el jefe de personal de la entidad, en este caso el Subdirector de Gestión Humana acredita por medio del certificado de “No disponibilidad de personal” que no existe personal suficiente para llevar a cabo el objeto y obligaciones contractuales o que las actividades contractuales no pueden ser realizadas por personal de planta teniendo en cuenta el grado de especialización que requiere



11. CERTIFICADO DE NO OBJECION

Certificado de no objeción de conformidad con el artículo 9 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se procedió a solicitar concepto previo vinculante de no objeción del eventual contratista expedido por la Directora General del Instituto Nacional de Vías.

12. La contratación que nos ocupa no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá, a los 13 días de septiembre de 2023.

JUAN JOSÉ OYUELA SOLER
DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓ



Instituto Nacional de Vías
Calle 25G No. 73B – 90. Centro Empresarial Central Point.
PBX: 3770600
<http://www.invias.gov.co>